

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	VERBAL –SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.
DEMANDADOS	JOSE ANTONIO VARON TAFUR
RADICADO	2022-00078
ASUNTO	Requiere al demandado so pena de desistimiento tácito de la objeción por éste planteada.

Medellín, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que mediante auto del 09 de marzo de 2023 se requirió a fin de comunicar la designación a la perito Laura Jimena Najjar Fontecha; y a pesar del tiempo transcurrido no se ha gestionado la misma, procede el Despacho **nuevamente** a efectuar el **requerimiento a la parte demandada** para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto se sirva comunicar la designación a la auxiliar de la justicia.

Si finalizado este término, no se cumpliera con lo acá ordenado, se procederá a tener como desistida la objeción que fue formulada respecto de la indemnización, de conformidad con lo establecido por el artículo 317 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ



YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

L.M.